

En consecuencia, es claro que el Registro civil de Córdoba no tiene competencia para proceder a realizar la Inscripción principal de nacimiento y tampoco para realizar las inscripciones marginales.

Cuarto. No procede hacer especial declaración sobre las costas causadas, habida cuenta de la naturaleza especial del procedimiento, sin que sea posible perder de vista que la sentencia recaída en este proceso tiene naturaleza constitutiva con lo que difícilmente puede considerarse que quien inicia un juicio de esta naturaleza, o se defiende en el mismo, sea el causante de las costas para el caso de que resulte vencido.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación al caso de autos,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Fiscal, contra don Abdellah Jennah Ramdam debo declarar y declaro la Nulidad y cancelación de la inscripción principal de nacimiento y de la inscripción marginal en la que se declara que el inscrito ha optado por la Nacionalidad Española en el Registro Civil de Córdoba, sin efectuar declaración sobre las costas de esta instancia.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Significaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Abdellah Jennah Ramdan, extiendo y firmo la presente en Córdoba a treinta de septiembre de dos mil diez.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vélez-Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario 285/2004.

NIG: 2909441C20043000298.
Procedimiento Ordinario 285/2004.
Sobre: Reclamación de cantidad, ejercitando acción de desistimiento de contrato.
De: Obdulia Gallardo Campos.
Procuradora: Sra. Ana Muñoz Jurado.
Contra: Pedro Calzada Fresnadillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 285/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Vé-

lez-Málaga, a instancia de Obdulia Gallardo Campos, contra Pedro Calzada Fresnadillo, sobre Reclamación de cantidad, ejercitando acción de desistimiento de contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a veintiocho de marzo de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ruth Jiménez Peñalver, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Vélez-Málaga y su partido, los autos de Procedimiento Ordinario núm. 285/04, seguidos a instancia de doña Obdulia Gallardo Campos, contra don Pedro Calzada Fresnadillo, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad derivada de resolución contractual. (...)

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por doña Obdulia Gallardo Campos contra don Pedro Calzada Fresnadillo, condenando al demandado a abonar a la actora la suma de diez mil setenta y dos euros con treinta céntimos (10,072,30 €); así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta resolución. Por esta mi sentencia, lo mando y firmo. Doy Fe. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Calzada Fresnadillo, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a cinco de mayo de dos mil diez.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1080/2007.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 1080/2007, sobre Procedimiento de Oficio, a instancia de Ana Belén Santana Sánchez, Andrés Serrano Trujillo, Rocío Téllez Luque, Carmen Tortajada Luque, Encarnación Valdés Morillo, María del Carmen Vázquez Sánchez, María Velasco Bermúdez, María Mar Vidal Armario, María Teresa Adalid Cruz, María Amparo Alba Banderas, Juan Carlos Aldana Ortiz, Elena Alegre Yáñez, Sonia Ávila López, Alicia Berrocal Molina, José Jesús Bravo Solano, María Briales Medina, Andrés Jesús Carmona Guirado, María José Carreira Pastor, Francisco Daniel Castellano Ibáñez, María Isabel Castro Rivera, Irene Cazorla Hernández, Davinia Ceballos Teruel, Cristina Cebreros Cuberos, Laura Ciuro Cerezo, María del Mar Colomina Ruiz, María del Río Gómez, Alicia Díaz Platero, María Josefa Díaz Zurdo, Tamara Escalante Polo, Haridán Espinosa González, María Lorena Fontalba Ruiz, Leticia Gallo Pareja, Cristina García Soto, Deborah Garrido Espartal, Marta Gavilán Díaz, Salvadora Gutiérrez Cortés, Rocío Guzmán Figueroa, Antonio Herrero Hernández, Gema María León Vega, Fuensanta Lima Rubio, Gema Cristina López Estévez, Celia López Díaz, María Ángeles López Mora-

les, María Luisa López Rodríguez, Luis Carlos López Sánchez, Laura Luque Rosales, Francisca Llamas Cordero, María Nieves Macías Gálvez, Ana Belén Meneses Jiménez, Mónica Mañas Ruiz, María Teresa Martín Sánchez, Isabel María Martín Serrano, Cristina Martínez Arcos, Vanesa Martínez Cuesta, Isabel Ángeles Molina Escobar, Francisco Javier Muñoz Vela, Lourdes Nadales Jiménez, Cristina Narbona Toledo, Francisca Narbona Toledo, Alberto Carlos Ortega Sánchez, Isabel María Ortiz Jiménez, Paula María Peña Salguero, Francisca Peral Bejarano, María Sandra Pérez Verdugo, Ana Belén Pérez Fernández, María Mercedes Pérez Ruiz, Pilar Postigo Sánchez, Estela Rosario Ramos Moreno, Inmaculada Ramos Moreno, Lorena Rey Muñoz, Francisco Javier Rivas Moreno, María del Rocío Robles Lozano, María del Pilar Rodríguez Merayo, Isabel María Rodríguez Montoya, María Rocío Rojano Ballesteros, Jesús Romero García, Susana Romero Vallejo, Jesús Ruiz Sánchez, Damaris Sánchez Girela, Gema Santaella Moreno e Inspección Provincial de Trabajo, Contra Centro Materno Infantil El Parque, S.L., y Clínica Parque San Antonio, S.A., en la que con fecha sentencia núm. 551/2010 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que desestimando las cuestiones previas y procesales opuestas por las demandadas, debo estimar y estimo la demanda formulada por don Enrique Nogueira Soriano, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo, declarando la relación existente de los trabajadores que a continuación se relacionan con las demandadas y por el periodo de enero de 2003 a octubre de 2006, como laboral, condenando a las mercantiles Centro Materno Infantil El Parque, S.L., y Clínica Parque San Antonio, S.A., a estar y pasar por esta declaración. Los trabajadores afectados son:

Doña María Teresa Adalid Cruz, Doña María Amparo Alba Banderas, Don Juan Carlos Aldana Ortiz, Doña Elena Alegre Yáñez, Doña Sonia Ávila López, Doña Alicia Berrocal Molina, Don José Jesús Bravo Solano, Doña María Briales Medina, Don Andrés Jesús Carmona Guirado, Doña María José Carreira Pastor, Don Francisco Daniel Castellano Ibáñez, Doña María Isabel Castro Rivera, Doña Irene Cazorla Hernández, Doña Davinia Cevallos Teruel, Doña Cristina Cebreros Cuberos, Doña Laura Ciuro Cerezo, Doña María del Mar Colomina Ruiz, Doña María del Río Gómez, Doña Alicia Díaz Platero, Doña María Josefa Díaz Zurdo, Doña Támara Escalante Polo, Don Haridian Espinosa González, Doña María Lorena Fontalba Ruiz, Doña Leticia Gallo Pareja, Doña Cristina García Soto, Doña Deborah Garrido Espartal, Doña Marta Gavilán Díaz, Doña Salvadora Gutiérrez Cortés, Doña Rocío Guzmán Figueroa, Doña Gema María León Vega, Doña Fuensanta Lima Rubio, Doña Gema Cristina López Estévez, Doña Celia López Díaz, Doña María Ángeles López Morales, Doña María Luisa López Rodríguez, Don Luis Carlos López Sánchez, Doña Laura Luque Rosales, Doña Francisca Llamas Cordero, Doña María Nieves Macías Gálvez, Doña Ana Belén Meneses Jiménez, Doña Mónica Mañas Ruiz, Doña María Teresa Martín Sánchez, Doña Isabel María Martín Serrano, Doña Cristina Martínez Arcos, Doña Vanesa Martínez Cuesta, Doña Isabel Angeles Molina Escobar, Don Francisco Javier Muñoz Vela, Doña Lourdes Nadales Jiménez, Doña Cristina Narbona Toledo, Doña Francisca Narbona Toledo, Alberto Carlos Ortega Sánchez, Isabel María Ortiz Jiménez, Paula María Peña Salguero, Francisca Peral Bejarano, María Sandra Pérez Verdugo, Ana Belén Pérez Fernández, María Mercedes Pérez Ruiz, Pilar Postigo Sánchez, Estela Rosario Ramos Moreno, Inmaculada Ramos Moreno, Lorena Rey Muñoz, Francisco Javier Rivas Moreno, María del Rocío Robles Lozano, María del Pilar Rodríguez Merayo, Isabel María Rodríguez Montoya, María Rocío Rojano Ballesteros, Jesús Romero García, Susana Romero Vallejo, Jesús Ruiz Sánchez, Damaris Sánchez Girela, Gema Santaella Moreno, Doña Ana Belén Santana Sánchez, Don Andrés Serrano Trujillo, Doña Rocío

Téllez Luque, Doña Carmen Tortajada Luque, Doña María del Carmen Vázquez Sánchez, Doña María Velasco Bermúdez y Doña María del Mar Vidal Armario.

Póngase la presente en conocimiento de los trabajadores mencionados, así como de Don Antonio Herrero Hernández, Don Francisco Javier Rivas Moreno, Doña María del Pilar Rodríguez Merayo, Don Jesús Romero García y Doña Encarnación Valdés Morillo y de la Autoridad Laboral competente a los efectos oportunos y una vez que sea firme.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, habrá de anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Jueza Sustituta que la ha pronunciado, estando celebrando Audiencia Pública con mi asistencia el Secretario el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ana Belén Santana Sánchez, Andrés Serrano Trujillo, Rocío Téllez Luque, Carmen Tortajada Luque, Encarnación Valdés Morillo, María Del Carmen Vázquez Sánchez, María Velasco Bermúdez, María Mar Vidal Armario, María Teresa Adalid Cruz, María Amparo Alba Banderas, Juan Carlos Aldana Ortiz, Elena Alegre Yáñez, Sonia Ávila López, Alicia Berrocal Molina, José Jesús Bravo Solano, María Briales Medina, Andrés Jesús Carmona Guirado, María José Carreira Pastor, Francisco Daniel Castellano Ibáñez, María Isabel Castro Rivera, Irene Cazorla Hernández, Davinia Ceballos Teruel, Cristina Cebreros Cuberos, Laura Ciuro Cerezo, María del Mar Colomina Ruiz, María del Río Gómez, Alicia Díaz Platero, María Josefa Díaz Zurdo, Támara Escalante Polo, Haridian Espinosa González, María Lorena Fontalba Ruiz, Leticia Gallo Pareja, Cristina García Soto, Deborah Garrido Espartal, Marta Gavilán Díaz, Salvadora Gutiérrez Cortés, Rocío Guzmán Hgueroa, Antonio Herrero Hernández, Gema María León Vega, Fuensanta Lima Rubio, Gema Cristina López Estévez, Celia López Díaz, María Ángeles López Morales, María Luisa López Rodríguez, Luis Carlos López Sánchez, Laura Luque Rosales, Francisca Llamas Cordero, María Nieves Macías Gálvez, Ana Belén Meneses Jiménez, Mónica Mañas Ruiz, María Teresa Martín Sánchez, Isabel María Martín Serrano, Cristina Martínez Arcos, Vanesa Martínez Cuesta, Isabel Ángeles Molina Escobar, Francisco Javier Muñoz Vela, Lourdes Nadales Jiménez, Cristina Narbona Toledo, Francisca Narbona Toledo, Alberto Carlos Ortega Sánchez, Isabel María Ortiz Jiménez, Paula María Peña Salguero, Francisca Peral Bejarano, María Sandra Pérez Verdugo, Ana Belén Pérez Fernández, María Mercedes Pérez Ruiz, Pilar Postigo Sánchez, Estela Rosario Ramos Moreno, Inmaculada Ramos Moreno, Lorena Rey Muñoz, Francisco Javier Rivas Moreno, María del Rocío Robles Lozano, María del Pilar Rodríguez Merayo, Isabel María Rodríguez Montoya, María Rocío Rojano Ballesteros, Jesús Romero García, Susana Romero Vallejo, Jesús Ruiz Sánchez, Damaris Sánchez Girela, Gema Santaella Moreno, Inspección Provincial de Trabajo, Centro Materno Infantil El Parque, S.L., y Clínica Parque San Antonio, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 6 de octubre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial.